

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, Marzo 28 de 2.022

A despacho de la señora Juez la presente solicitud de cesión de crédito..
Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí-Valle, Marzo veintiocho de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio N° 667

Radicado N° 76 364 40 89 003 2006-00023

REF: EJECUTIVO

DTE: NEW CREDIT SAS (CESIONARIO DE BBVA COLOMBIA)

DDO: GILBERTO YEPES LOPEZ

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por **NEW CREDIT SAS (CESIONARIO DE BBVA COLOMBIA)** contra el señor **GILBERTO YEPES LOPEZ** , el demandante NEW CREDIT SAS allega escrito mediante el cual cede todos los derechos procesales y litigiosos del demandado, a **COVINOC SA.**

Teniendo en cuenta la petición elevada, se procede a revisar el expediente percatándose que mediante auto interlocutorio No.3377 de fecha 03 de diciembre de 2.015, el despacho resolvió decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares, así como el archivo definitivo del expediente.

En consecuencia de lo anterior, estando la demanda terminada, por sustracción de materia no hay actuación posterior a aquella, en consecuencia se negará la solicitud por improcedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE, la petición elevada por el demandante consistente en la cesión del crédito, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

En estado No. 50 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Marzo 29 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

gmg

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02302e9e3bb9050c7d43985d06db7ba5a7c83690ca95b7c0fa4e1e79f5e32fab**
Documento generado en 24/03/2022 11:40:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**